

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 41.646

Viernes 30 de Diciembre de 2016

Página 1 de 2

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1159012**

---

---

**MINISTERIO DE ENERGÍA**

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

**APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PE N° 3/15 DE FECHA  
10.11.2016, PARA CERTIFICAR Y ENSAYAR EL PRODUCTO ELÉCTRICO CAJAS  
DE DERIVACIÓN O DISTRIBUCIÓN PARA USO EN INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS FIJAS DE USO DOMÉSTICO, QUE SE INDICA**

**(Resolución)**

Núm. 16.215 exenta.- Santiago, 21 de noviembre de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, mediante resolución exenta N° 20, de fecha 29.04.2015, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que el producto eléctrico que se indica a continuación para su comercialización en el país debe contar con su correspondiente Certificado de Aprobación otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia:

Cajas de derivación (metálicas y plásticas)

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señalados en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que, en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo que el protocolo de ensayos fue puesto en consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 10.07.2016 y el 10.09.2016, período durante el cual no se recibieron comentarios. Posteriormente, con fecha 25.10.2016, esta Superintendencia realizó una reunión de Comité Técnico.

Resuelvo:

1° Apruébase el protocolo de análisis y/o ensayos que a continuación se indica, para la certificación del producto eléctrico que se señala en la Tabla siguiente:

---

**CVE 1159012**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Tabla

Protocolo	Área	Producto	Normas de Referencia	Fecha de aplicación
PE N° 3/15:2016 fecha 10.11.2016	Seguridad	Cajas de derivación o distribución para uso en instalaciones eléctricas fijas de uso doméstico	IEC 60670- 1:2015 IEC 60670-22:2015	31.12.2017

2° El texto íntegro del protocolo individualizado en la presente resolución, se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y puede ser consultado en el sitio web [www.sec.cl](http://www.sec.cl).

3° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores del producto eléctrico señalado en la presente resolución; previo a su comercialización en el país, deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Seguridad, a partir de la fecha de aplicación, según lo indicado en el Resuelvo 1° de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

